

Resolución 401 EXENTA

APRUEBA "ORIENTACIONES TÉCNICAS: ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY 21.030, QUE DESPENALIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TRES CAUSALES"

MINISTERIO DE SALUD

Fecha Publicación: 16-MAR-2018 | Fecha Promulgación: 09-MAR-2018

Tipo Versión: Única De : 16-MAR-2018

Url Corta: <https://bcn.cl/2gz85>



APRUEBA "ORIENTACIONES TÉCNICAS: ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY 21.030, QUE DESPENALIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN TRES CAUSALES"

Núm. 401 exenta.- Santiago, 9 de marzo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en los artículos 1, 4 N° 14 y 139 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 6°, 7° y 25 del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; en el artículo 119 del Código Sanitario, modificado por la ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales; en la Ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; en la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en la Ley N° 19.696, que establece Código Procesal Penal; en los artículos 361 y 362 del Código Penal; en la Sentencia Rol 3729-17 del Tribunal Constitucional; lo solicitado en memorándum N° B-2 94, de 9 de febrero de 2018, de la Jefa de División de Prevención y Control de Enfermedades; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, el día 23 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, cuyo artículo 1° sustituyó el artículo 119 del Código Sanitario, autorizando la interrupción voluntaria del embarazo cuando la mujer se encuentre en riesgo vital, el embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter letal; y cuando éste sea resultado de una violación, dentro de los plazos establecidos en la ley.

3. Que, frente a situaciones complejas, como las que son abordadas en las tres causales establecidas por la ley N° 21.030, es relevante el programa de acompañamiento a que tiene derecho la mujer, que le otorga acogida y apoyo cognitivo y emocional para conocer sus alternativas, mediante información clara, precisa, oportuna y de calidad, en miras a su bienestar biopsicosocial.

4. Que, el rol del equipo multidisciplinario que desarrolla el acompañamiento en un marco de respeto y diálogo con la mujer, es fundamental para el éxito del mismo, por lo que se pretende reforzar sus competencias para el abordaje de dicho proceso.

5. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Apruébase el documento denominado "Orientaciones Técnicas: Acogida y acompañamiento psicosocial en el marco de la ley N° 21.030, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 105 páginas, todas ellas visadas por la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades.

2. Publíquese, por el Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública, el texto íntegro de "Orientaciones Técnicas: Acogida y acompañamiento psicosocial en el marco de la ley N° 21.030, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo", y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

3. Remítase un ejemplar de "Orientaciones Técnicas: Acogida y acompañamiento psicosocial en el marco de la ley N° 21.030, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo", a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 401, de 09-03-2018.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.